

**REF. : DECLARA INADMISIBLE
LICITACIÓN, PARA LA CONSERVACIÓN DEL
JARDÍN INFANTIL BAMBI DE MOLINA,
JUNJI, REGIÓN DEL MAULE.**

RESOLUCION EXENTA Nº 152520

TALCA, 06 SET. 2012

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.557 de Presupuesto del Sector Público para el año 2011; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto Nº 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de hacienda modificado por el Decreto Nº 1.763 de 2008; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta Nº 0152366 de 26 de octubre de 2007, Resolución Exenta Nº 015/446 de 29 de febrero de 2008, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 13 de Agosto de 2012, se publicó la licitación para la ejecución de las Obras de Conservación del Jardín Infantil Bambi de Molina", ID 848-18-LP12.

2.- Que, se recibió una oferta para la publicación ID 848-18-LP12 en el portal www.mercadopublico.cl de la CONSTRUCTORA RUKAN LIMITADA, RUT: 76.146.673-9 y luego de analizada, ésta no se ajusta a los requisitos establecidos en las bases, es decir, no cumple con el punto XIII de ellas, en donde se señala: "Se abrirá la oferta administrativa, verificando que cada oferta cumpla con los requisitos especificados en los puntos VIII y IX de las presentes Bases. Aquellos oferentes que no hayan dado cumplimiento a la totalidad de las exigencias, no continuarán en el proceso de apertura y podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de Oferta".

RESUELVO:

Declárese Desierta la licitación ID 848-18-LP12 de acuerdo al artículo 9º de la Ley 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**




CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (s)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

 RVL/PHF - REA/phn

DISTRIBUCION:

- Sub. Dirección Planificación
- Sub. Director de Recursos Financieros
- Asesor Jurídico
- Of. De partes